



## DECRETO N°51/20 – D.E.

San Jaime de la Frontera, 27 de Abril de 2020

### VISTO:

El Decreto N°66/19 por la que se designó con retroactividad al 1 de enero de 2019 como personal de planta transitoria en el Área de Producción y Desarrollo Local al Sr. Matías José NIZ, DNI N°35.557.617; y

### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°91/14 de fecha 1 de octubre de 2014, fue creada la Dirección Municipal de Producción y Desarrollo Local en la estructura orgánica municipal, disponiendo las funciones específicas en el artículo 2°

Que mediante artículo 3° el Sr. Matías José NIZ, DNI N°35.557.617, fue designado en el cargo de Director de la Producción y Desarrollo local haciendo expresa referencia a que el cargo era político y que la remuneración correspondería fijarla por Presupuesto General de la Administración Municipal, que para el Ejercicio 2014 fuera aprobada por Ordenanza N°56/2013.

Que conforme el Decreto 178/2015, en donde se ratifica la designación en el cargo de Director de Producción y Desarrollo al Señor Niz, estableciéndose expresamente su finalización el día 10 de Diciembre de 2019.

Que conforme informe del Área Recursos Humanos de la Contaduría Municipal, y a pesar de las expresas disposiciones del artículo 4° indicando que debía notificarse al interesado y al Depto. Contaduría, ello no ocurrió razón por la cual no se hicieron las adecuaciones aprobadas por el Decreto N°66/19

Que entre otras de las deficiencias e incongruencias de la norma referenciada, se destaca la del tercer considerando que expresa "...a los efectos del computo de la antigüedad.." debe remitirse a lo normado por el Decreto N°72/19 DE., esta mención es absolutamente extraña e incomprensible porque remite a un Decreto que hasta esa fecha no estaba dictado, sería de fecha posterior y corresponde a la agente municipal Fresero Bárbara Juliana.

Que la designación se hizo con retroactividad de seis meses, sin hacer mención a como debía devolver los haberes percibidos el funcionario o realizar los ajustes desde el área liquidaciones.

Que habiéndose delineado vicios graves de legitimidad que ostentan los actos referenciados y allí dispuestos, es ineludible concluir que los mismos son manifiestamente irregulares y por ende carecen de estabilidad administrativa mas allá de los supuestos derechos que hayan generado a favor de los destinatarios, por lo que corresponde aplicar al instrumento referido la sanción de nulidad conforme lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 9755 y del artículo 157 y concordantes de la Ley 10027 y modificatorias.

Que conforme la legislación vigente el empleado municipal adquiere estabilidad luego de un año (1) de trabajo ininterrumpido en planta permanente.



Que tales actos, pueden ser revocados por contrario imperio y dejadas sin efecto en sede administrativa, en razón de que tal acto refleja una desaprensión por la legalidad y la equidad frente a otros agentes de la Administración Municipal.

Por ello:

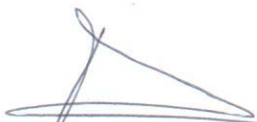
**EI PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JAIME DE LA FRONTERA, en uso de sus atribuciones**

## **DECRETA**

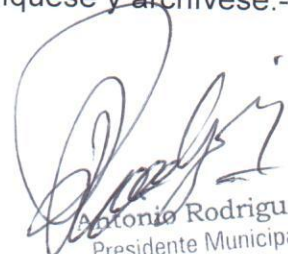
**ARTÍCULO 1°)** REVOCASE por contrario imperio y déjese sin efecto el acto administrativo dictado por Decreto N°66/19 de fecha 25 de junio de 2019, dándose de baja la designación y computo de antigüedad establecida en él.

**ARTICULO 2°)** DESIGNASE desde el día 01 de Abril de 2020, al Sr. Matías José NIZ, DNI N°35.557.617 Legajo N° 258 domiciliado en calle Libertador s/n de la localidad de San Jaime de la Frontera, como personal de Planta Transitoria de esta Municipalidad, designado a tareas de personal en espacios públicos y/o planta de tratamiento, en la categoría diez (10) del escalafón municipal.

**ARTICULO 3°)-** Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-

  
**Andrea V. Penoni**  
Secretaria Gob y Hac. Municipal  
San Jaime de la Frontera



  
**Antonio Rodriguez**  
Presidente Municipal  
San Jaime de la Frontera